



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 021-2024MDU

Uchumayo, 12 de marzo de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 0379-2024-GSC-MDU de la Gerencia de Servicios Comunes, de fecha 01 de marzo del 2024, Dictamen Legal N° 037-2024-MDU/GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, de fecha 05 de marzo del 2024, Provedido N° 289-2024 del Despacho de Alcaldía, de fecha 11 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que, el literal a) del numeral 11.2) del artículo 11° del citado texto legal, modificada por la Ley N° 30011, reconoce la función normativa del OEFA, la cual comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 131° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley SINEFA, a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental (en adelante, Régimen Común), con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las persona y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente.

Que, el artículo 3° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, señala que el ejercicio de la fiscalización ambiental se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y mejorar continua, los cuales son de observancia obligatoria.

Que, según el Artículo 5° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFAs deben cumplir, como mínimos, entre otras obligaciones, con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (en adelante, PLANEFA).

Que, conforme al numeral 6.1) del artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se colige que, los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA) programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. **Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA (...).** (negrita agregada).





Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, modificada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00028-2025-OEFA/CD, se aprueba los "Lineamiento para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA", el cual tiene por objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las entidades de fiscalización ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan de Evaluación y Fiscalización ambiental (PLANEFA).



Que, con la finalidad de garantizar un instrumento de planificación en fiscalización ambiental acorde a la realidad y competencias de las EFA, se sustentó la necesidad de aprobar el Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA Simplificado, para las municipalidades de tipo E, F y G, en su calidad de EFA Locales, en atención a los riesgos ambientales identificados en los problemas ambientales generados por las actividades bajo su ámbito de competencia, al reducido número de actividades comerciales y de servicios, así como de administrados a su cargo.

Que, mediante Informe N°0379-2024-GSC-MDU, emitido por la Gerencia de Servicio Comunes, solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2025 – PLANEFA, adjuntando el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2025.



Que, mediante Dictamen Legal N° 037-2024-MDU/GM-GAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal es de la opinión entre otros que, se emita el acto resolutorio aprobando el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.

Que, con Proveído N° 289-2024, emitido por el Despacho de Alcaldía deriva los actuados a Secretaria General, a fin de que se el trámite conforme a ley.



Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025" de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Comunes, ejecuten las acciones, programas, establecidas en el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025" de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.



ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Gerencia de Servicios Comunes registre y reporte el cumplimiento del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025" de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, a través del aplicativo informático del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Comunes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Harán José Abril Velarde
ALCALDE

